MUNICIPIO DE LA VIRGINIA, RISARALDA

SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

NIT 891.480.027-1

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN POR MÍNIMA CUANTÍA

No. AM-MC-026-2026

OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía (Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)
PRESUPUESTO OFICIAL	CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($48.999.999) IVA INCLUIDO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	No. 295 del 16 de abril de 2026
FORMA DE PRESENTACIÓN	Electrónica, a través de la plataforma SECOP II
FECHA DE PUBLICACIÓN	Abril de 2026

La Virginia, Risaralda - JUNIO de 2026

CAPÍTULO 1. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. Recomendaciones iniciales

El Municipio de La Virginia, Risaralda, en cumplimiento de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, invita públicamente a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente consideradas o en cualquiera de las formas de asociación permitidas por la ley, que se encuentren legalmente habilitadas para contratar con el Estado, a presentar oferta dentro del presente proceso de Mínima Cuantía.

Se recomienda a los interesados leer íntegramente la presente invitación, los estudios previos y todos los documentos del proceso publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), así como verificar las condiciones, requisitos y plazos antes de presentar su oferta. La presentación de la oferta implica el conocimiento y la aceptación de todas las condiciones aquí establecidas.

1.2. Régimen jurídico aplicable

El presente proceso de selección se rige por las siguientes normas:

- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, que introduce medidas para la eficiencia y la transparencia en la contratación.
- Ley 1474 de 2011, artículo 94, que crea la modalidad de selección de Mínima Cuantía.
- Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.5, que reglamentan el procedimiento de la Mínima Cuantía, modificado por el Decreto 1860 de 2021.
- Ley 2069 de 2020, por la cual se impulsa el emprendimiento, en lo relativo a los criterios de desempate.
- Guía de Colombia Compra Eficiente para los procesos de contratación de Mínima Cuantía, versión vigente.
- Las demás normas concordantes y complementarias en materia de contratación estatal.

1.3. Compromiso anticorrupción

Los proponentes apoyarán la acción del Estado colombiano y del Municipio de La Virginia para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. En tal sentido, se comprometen a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a servidor público alguno, a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso, y a denunciar cualquier acto de corrupción del que tengan conocimiento. La transgresión de este compromiso dará lugar al rechazo de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias y fiscales a que haya lugar.

1.4. Comunicaciones y plataforma transaccional

Todas las actuaciones, observaciones, aclaraciones, presentación de ofertas y notificaciones se surtirán exclusivamente a través de la plataforma transaccional SECOP II. Las comunicaciones deberán formularse mediante los canales habilitados en dicha plataforma. No se atenderán observaciones ni documentos allegados por medios distintos, salvo los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados por Colombia Compra Eficiente, conforme al protocolo respectivo.

1.5. Veracidad de la información

El proponente declara, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que toda la información aportada es veraz y corresponde a la realidad. Cualquier inexactitud o falsedad en la información suministrada habilitará a la entidad para rechazar la oferta y compulsar copias a las autoridades competentes.

CAPÍTULO 2. OBJETO, ALCANCE Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

El objeto del presente proceso de selección es el **SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y CAFETERÍA PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LA VIRGINIA, RISARALDA**.

2.2. Alcance del objeto

El contratista se obliga a suministrar, a precios unitarios fijos y con cargo a un monto agotable, los elementos de aseo y cafetería requeridos por la entidad, conforme a las cantidades, las especificaciones técnicas y los precios unitarios señalados en los estudios previos y en el Anexo Técnico. Las entregas se efectuarán de manera parcial, según las necesidades de la administración municipal y previa solicitud del supervisor del contrato, hasta agotar el presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

2.3. Clasificación UNSPSC

Los bienes objeto del presente proceso se clasifican en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
47131803	Toallas de papel
47131824	Limpiadores en general
47131805	Servilletas de papel
47131810	Trapeadores
47131811	Escobas
47131603	Detergentes

47131502	Desinfectantes
47131601	Jabones
46181504	Guantes de protección
47131604	Limpiadores de superficies
47131618	Esponjas de limpieza
14111704	Papel higiénico
14111703	Toallas de cocina de papel
14111705	Servilletas faciales
47121701	Recogedores de basura
50201706	Café
50161509	Azúcar
52151504	Vasos desechables

Nota: las descripciones del clasificador son referenciales; las especificaciones técnicas obligatorias son las contenidas en el Anexo Técnico y en los estudios previos.

2.4. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas mínimas, las cantidades requeridas y los precios unitarios oficiales se encuentran detallados en los estudios previos y en el Anexo Técnico que hacen parte integral de la presente invitación. La oferta deberá cumplir la totalidad de las especificaciones técnicas allí señaladas; el incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar al rechazo de la oferta.

2.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías cuando a ellas haya lugar y expedición del registro presupuestal, y se extenderá hasta agotar el presupuesto oficial, sin que en ningún caso supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.6. Lugar de ejecución y entrega

Los bienes serán entregados en las instalaciones que indique el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano del Municipio de La Virginia, Risaralda. Los costos de transporte, cargue, descargue y entrega estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos en los precios unitarios ofertados.

CAPÍTULO 3. PRESUPUESTO OFICIAL Y RESPALDO PRESUPUESTAL

3.1. Presupuesto oficial estimado

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($48.999.999)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y todos los

demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El valor de la oferta no podrá superar, en su valor total ni en ningún precio unitario, el presupuesto oficial ni los precios unitarios oficiales establecidos en los estudios previos. La oferta que supere cualquiera de dichos topes será rechazada.

3.2. Respaldo presupuestal

El presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 295 del 16 de abril de 2026, en estado VIGENTE, con cargo al rubro 2.1.2.01.01.003.03.01-2-62 - «Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)», Fondo 101 - Ingresos Corrientes de Libre Destinación, vigencia fiscal 2026.

3.3. Forma de pago

El Municipio de La Virginia pagará el valor del contrato mediante actas parciales, en proporción a los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

1. Factura o documento equivalente que cumpla los requisitos legales.
2. Informe de entrega suscrito por el contratista.
3. Certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
4. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Los demás documentos que se establezcan en la minuta contractual.

No se pactará anticipo ni pago anticipado. Los pagos se sujetarán a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

CAPÍTULO 4. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes son objeto de verificación de cumplimiento como requisitos mínimos para participar, bajo la regla CUMPLE / NO CUMPLE, y no otorgan puntaje. En la Mínima Cuantía no se exige inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. Los requisitos habilitantes podrán ser subsanados conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, hasta el término de traslado del informe de evaluación.

4.1. Requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros

4.1.1. Carta de presentación de la oferta

La oferta deberá presentarse mediante carta suscrita por el proponente o por su representante legal, en la cual manifieste su interés en participar, el conocimiento y aceptación de las

condiciones del proceso y la veracidad de la información aportada. La carta de presentación se entiende como manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

4.1.2. Documento de existencia y representación legal

Las personas jurídicas deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre. Las personas naturales aportarán copia del documento de identidad y, cuando ejerzan actividad mercantil, el certificado de matrícula en el registro mercantil. El objeto social o la actividad mercantil deberá guardar relación con el objeto a contratar.

4.1.3. Documento de identidad del representante legal

Copia legible de la cédula de ciudadanía del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

4.1.4. Registro Único Tributario (RUT)

Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en el cual conste una actividad económica acorde con el objeto del proceso.

4.1.5. Autorización del órgano social competente

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para contratar o comprometer a la persona jurídica por el valor de la oferta, deberá aportar la autorización del órgano social competente (junta de socios, asamblea o junta directiva, según corresponda).

4.1.6. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando exista de conformidad con la ley, o por el representante legal; las personas naturales con empleados, mediante la respectiva certificación, y sin empleados, mediante la acreditación de su afiliación y pago como independientes.

4.1.7. Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría General de la República)

La entidad verificará que el proponente y su representante legal no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Esta verificación la efectuará directamente la entidad.

4.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación)

La entidad verificará los antecedentes disciplinarios del proponente y de su representante legal. Esta verificación la efectuará directamente la entidad.

4.1.9. Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional)

La entidad verificará los antecedentes judiciales del proponente y de su representante legal. Esta verificación la efectuará directamente la entidad.

4.1.10. Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)

La entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional respecto del proponente y de su representante legal. Esta verificación la efectuará directamente la entidad.

4.1.11. Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)

De conformidad con la Ley 2097 de 2021, la entidad verificará que el proponente persona natural y el representante legal de la persona jurídica no se encuentren inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Esta verificación la efectuará directamente la entidad.

4.1.12. Experiencia

El proponente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, suscritos y terminados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre, cuyo objeto haya correspondido al suministro de elementos de aseo, cafetería o bienes de consumo de naturaleza análoga, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Tratándose de Mínima Cuantía y en aplicación del principio de proporcionalidad, esta experiencia podrá ser igualmente acreditada conforme a las reglas de promoción de las MiPyme.

4.2. Capacidad financiera

Dada la modalidad de Mínima Cuantía, la naturaleza del objeto (suministro de bienes de consumo con entregas parciales) y la forma de pago contra entrega a satisfacción, la entidad no exige indicadores de capacidad financiera adicionales. El respaldo del cumplimiento se obtiene mediante la verificación de antecedentes y, potestativamente, mediante las garantías contractuales señaladas en el Capítulo 7.

4.3. Reglas de subsanabilidad

Todo requisito habilitante que no afecte la asignación de puntaje (en este proceso, ninguno la afecta, pues la selección es por menor precio) podrá ser subsanado. El proponente deberá allegar los documentos o aclaraciones requeridos dentro del término perentorio que fije la entidad en el requerimiento, el cual no podrá exceder el término de traslado del informe de evaluación. La no subsanación dentro del plazo otorgado dará lugar al rechazo de la oferta.

No son subsanables los aspectos que constituyan los factores de escogencia y, en consecuencia, el precio ofertado y los documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas que determinan la comparación de las ofertas no admiten modificación, adición ni mejora con posterioridad al cierre.

CAPÍTULO 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

5.1. Factor único de evaluación: menor precio

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía la entidad seleccionará la oferta con el MENOR PRECIO, siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes y con las especificaciones técnicas exigidas. No se asignan puntajes por calidad ni por ningún otro factor.

5.2. Procedimiento de evaluación

La entidad verificará las ofertas en el siguiente orden:

1. Recibida la totalidad de las ofertas, la entidad las ordenará de menor a mayor según el valor total ofertado.
2. Verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas únicamente respecto de la oferta de menor precio.
3. Si la oferta de menor precio cumple, será la oferta seleccionada. Si no cumple, la entidad procederá a verificar la siguiente oferta en orden ascendente de precio, y así sucesivamente.
4. La entidad podrá requerir subsanación de los requisitos habilitantes conforme a las reglas del Capítulo 4.

5.3. Verificación aritmética y corrección

La entidad verificará las operaciones aritméticas de la oferta económica. En caso de discrepancia entre el valor unitario y el valor total, prevalecerá el valor unitario y la entidad corregirá el valor total. Si la corrección aritmética modifica el valor total ofertado y este supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

5.4. Precios artificialmente bajos

Cuando, de conformidad con la información a su alcance, la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador o quien haga sus veces recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. Procederá la aceptación de la oferta cuando el valor responda a circunstancias objetivas del oferente y su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato.

5.5. Criterios de desempate

En caso de empate en el menor precio ofertado, la entidad aplicará en su orden las reglas de desempate previstas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica integrada mayoritariamente por ellas.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite tener en su nómina al menos un mínimo de personas con discapacidad, conforme al Decreto 392 de 2018.
4. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite la vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.
5. Preferir la propuesta de la persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por personas naturales en proceso de reincorporación o reintegración.
6. Preferir la propuesta presentada por un proponente que sea una MiPyme o cooperativa de trabajo asociado.
7. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite, conforme a sus estados financieros o información de planta de personal, un mayor porcentaje de trabajadores vinculados que sean población en condiciones de pobreza extrema, desplazados o sujetos de especial protección constitucional.
8. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones de la ley, la vinculación de personas mayores no beneficiarias de pensión.
9. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población joven, conforme a la Ley 2040 de 2020.
10. Preferir al oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de mujeres en cargos directivos.
11. Preferir al oferente que haya incorporado componentes o actividades generadoras de empleo para población vulnerable.
12. Preferir la oferta presentada por el proponente que tenga el menor número de contratos adjudicados con la entidad en la respectiva vigencia.
13. Como último criterio, utilizar un método aleatorio (balotas o sorteo) para seleccionar el oferente favorecido, dejando constancia en el respectivo documento.

Para la aplicación de cada criterio, el proponente deberá acreditar la respectiva condición mediante los documentos idóneos previstos en la normativa, al momento de presentar la oferta.

CAPÍTULO 6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

La entidad rechazará las ofertas, sin que haya lugar a su evaluación, cuando se configure cualquiera de las siguientes causales taxativas:

1. Cuando el proponente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar previstas en la Constitución Política y en la ley, en especial los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993.

2. Cuando el proponente se encuentre incurso en conflicto de interés, conforme al artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.
3. Cuando la oferta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o por quien carezca de facultad o autorización para comprometer al proponente.
4. Cuando el valor total de la oferta supere el presupuesto oficial estimado para el proceso.
5. Cuando cualquiera de los precios unitarios ofertados supere el precio unitario oficial establecido en los estudios previos.
6. Cuando, efectuada la corrección aritmética, el valor total corregido supere el presupuesto oficial.
7. Cuando la oferta no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el Anexo Técnico y en los estudios previos.
8. Cuando la oferta económica esté incompleta, por omitir uno o varios de los ítems requeridos en el Anexo de Propuesta Económica, o por no cotizar la totalidad de las cantidades exigidas.
9. Cuando el proponente presente la oferta de manera extemporánea, esto es, con posterioridad a la fecha y hora exactas de cierre fijadas en el cronograma.
10. Cuando se compruebe que la información o los documentos aportados por el proponente no son veraces o contienen datos contrarios a la realidad.
11. Cuando el proponente, requerido para subsanar requisitos habilitantes, no allegue lo solicitado dentro del término perentorio otorgado por la entidad.
12. Cuando el proponente pretenda subsanar, adicionar, modificar o mejorar el precio ofertado o los factores de escogencia con posterioridad al cierre del proceso.
13. Cuando el proponente se halle reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, conforme al artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
14. Cuando el proponente o su representante legal registre sanción disciplinaria de inhabilidad vigente para ejercer cargos o funciones públicas o para contratar con el Estado.
15. Cuando el proponente se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y no acredite el cumplimiento de la excepción legal, conforme a la Ley 2097 de 2021.
16. Cuando se compruebe que el proponente ha tratado de interferir, influenciar o informarse indebidamente sobre la evaluación de las ofertas, o ha incurrido en prácticas colusorias con otros oferentes.
17. Cuando un mismo proponente, directamente o por interpuesta persona, presente más de una oferta para el mismo proceso.

18. Cuando una misma persona natural o jurídica forme parte de dos o más ofertas presentadas para el mismo proceso, como proponente individual o como integrante de una forma asociativa.
19. Cuando, tratándose de oferta presentada bajo cualquier forma de asociación (consorcio o unión temporal), no se acompañe el documento de constitución con el cumplimiento de los requisitos legales, o no se determine la participación de cada integrante.
20. Cuando el valor de la oferta sea calificado como artificialmente bajo y el proponente, requerido para explicarlo, no aporte justificación satisfactoria que desvirtúe el riesgo para la ejecución del contrato, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
21. Cuando la oferta esté sometida a condición o contenga estipulaciones que contraríen las disposiciones de la presente invitación.
22. Cuando el proponente no suscriba o no presente la carta de presentación de la oferta, entendida como manifestación juramentada de no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
23. Cuando el proponente incumpla el compromiso anticorrupción o realice conductas tendientes a vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva.
24. Cuando concurra cualquier otra causal de rechazo expresamente prevista en la ley o en los documentos del proceso.

La ocurrencia de cualquiera de las anteriores causales conllevará el rechazo de la oferta mediante decisión motivada, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CAPÍTULO 7. GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en la Mínima Cuantía la exigencia de garantías es potestativa de la entidad. Atendiendo a la naturaleza del objeto, a la modalidad de entregas parciales y al interés en proteger el patrimonio público, la entidad exigirá del contratista la constitución de las siguientes garantías, las cuales encuentran motivación suficiente en el análisis de riesgos de los estudios previos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA	OBJETO DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Amparar los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución y seis (6) meses más	Amparar la calidad e idoneidad de los bienes suministrados conforme a las especificaciones técnicas.

Las garantías podrán constituirse mediante póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada, garantía bancaria o patrimonio autónomo, conforme al Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá presentarlas para aprobación de la entidad dentro del término que se fije en

la comunicación de aceptación de la oferta o en la minuta del contrato. No se exige garantía de seriedad de la oferta en el presente proceso.

CAPÍTULO 8. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Las actuaciones del proceso se sujetarán al siguiente cronograma. Las fechas y horas son las registradas en SECOP II; en caso de discrepancia, prevalecerán las publicadas en dicha plataforma:

ACTUACIÓN	FECHA Y LUGAR
Publicación de la invitación pública y estudios previos	SECOP II
Plazo para presentar observaciones a la invitación	SECOP II
Respuesta a observaciones	SECOP II
Expedición de adendas (hasta un (1) día hábil antes del cierre)	SECOP II
Presentación de ofertas (apertura y cierre)	SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	SECOP II
Publicación del informe de evaluación	SECOP II
Traslado del informe y término para subsanar	SECOP II
Comunicación de aceptación de la oferta	SECOP II

Nota: las fechas y horas definitivas serán las consignadas por la entidad en la plataforma SECOP II al momento de la apertura del proceso.

CAPÍTULO 9. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUPERVISIÓN

9.1. Forma y presentación de la oferta

La oferta deberá presentarse íntegramente a través de la plataforma SECOP II, en idioma castellano, antes de la fecha y hora exactas de cierre. La oferta deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

a. Carta de presentación de la oferta, suscrita por el proponente o su representante legal.

b. Documentos que acrediten la existencia, representación legal y capacidad jurídica del proponente.

c. Copia del documento de identidad del proponente o representante legal.

d. Registro Único Tributario (RUT) actualizado.

e. Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

f. Certificaciones de experiencia, conforme al numeral 4.1.12.

g. Anexo de Propuesta Económica (Anexo 6) debidamente diligenciado y suscrito.

9.2. Ofertas parciales y alternativas

No se aceptan ofertas parciales: el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems y cantidades requeridos. No se aceptan ofertas alternativas.

9.3. Retiro y modificación de ofertas

El proponente podrá retirar o modificar su oferta a través de SECOP II antes de la fecha y hora de cierre. Una vez cerrado el proceso, las ofertas son irrevocables y no admiten modificación de los factores de escogencia.

9.4. Aceptación de la oferta y perfeccionamiento

La entidad aceptará la oferta seleccionada mediante comunicación de aceptación publicada en SECOP II, la cual, junto con la oferta, constituye el contrato perfeccionado, conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. El contrato se entiende perfeccionado con la comunicación de aceptación y se requerirá registro presupuestal para su ejecución.

9.5. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que designe el ordenador del gasto de la Secretaría de Gestión Administrativa, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales, verificará la calidad y cantidad de los bienes entregados y certificará el recibo a satisfacción para efectos de los pagos, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

CAPÍTULO 10. DISPOSICIONES FINALES

10.1. Declaratoria de desierto

La entidad declarará desierto el proceso, mediante acto administrativo motivado, cuando no se presenten ofertas, cuando ninguna de las ofertas cumpla los requisitos habilitantes o las especificaciones técnicas, o cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva.

10.2. Documentos del proceso

Hacen parte integral de la presente invitación los estudios previos, el Anexo Técnico, el Anexo de Propuesta Económica (Anexo 6), las adendas que se expidan y los demás documentos publicados en SECOP II.

10.3. Confidencialidad y datos personales

El tratamiento de los datos personales aportados se sujetará a la Ley 1581 de 2012 y se efectuará exclusivamente para los fines del presente proceso de contratación.

10.4. Aceptación de condiciones

La presentación de la oferta implica la aceptación incondicional de todas las reglas, requisitos y condiciones contenidos en la presente invitación pública y en los documentos del proceso.